



AUTO N° 000968

28 JUL 2016

"Por medio del cual se inicia un trámite de concesión de aguas subterráneas"

CM 5 03 1359

"Quebrada La Iguaná"

**EL ASESOR DEL EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana Nro. 000559 de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito con radicado número No. 014384 del 28 de junio de 2016, el señor FRANCISCO PARMENIO ECHEVERRI PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.077.137, en calidad de Representante Legal, presentó ante la Entidad solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas para TOURING Y AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA SECCIONAL ANTIOQUIA -ACC- con NIT. 890.904.522-2, para realizar actividades de parqueadero y lavadero, ubicado en la calle 51 No. 71-04, del municipio de Medellín, con coordenadas X: 832.911"N y Y: 1.184.230"W, con caudal de pozo 0,24l/s de 8,2 m de profundidad. Diligencias que obran en el expediente identificado con CM 5 03 1359.
2. Que con la solicitud, el peticionario anexó la siguiente documentación:
 - Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
 - Certificado de Existencia y Representación Legal 08 de junio de 2016
 - Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria N° 01N-186311, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte
 - Autorización por parte del representante legal a las ingenieras Ana María Villegas Uribe y Andrea Milena Londoño Graciano para iniciar el trámite ante el Área Metropolitana de Valle de Aburrá
 - Prueba de bombeo
 - Costo del proyecto
3. Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas y debe surtir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto mencionado.
4. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una





000968



Página 2 de 6

actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos de los artículos 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

5. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
6. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º Admitir la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por el señor FRANCISCO PARMENIO ECHEVERRI PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.077.137, en calidad de Representante Legal, presentó ante la Entidad solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas para TOURING Y AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA SECCIONAL ANTIOQUIA -ACC- con NIT. 890.904.522-2, para realizar actividades de parqueadero y lavadero, ubicado en la calle 51 No. 71-04, del municipio de Medellín, con coordenadas X: 832.911"N y Y: 1.184.230"W, con caudal de pozo 0,24l/s de 8,2 m de profundidad.

Artículo 2º Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas subterráneas, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, en los términos de la solicitud presentada.

Parágrafo. La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

Artículo 3º Fijar los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Inspección de Policía más cercana del lugar de la captación.

Artículo 4º. Ordenar la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad de la concesión de aguas subterráneas solicitada, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015, para lo cual el interesado deberá allegar el recibo de pago correspondiente a las sumas indicadas en el artículo siguiente.

Artículo 5º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$95.168), por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$30.590). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle





000968



Página 3 de 6

de Aburrá, dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo 1. Informar al interesado que si dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, no se cancela el total del valor indicado, vencido éste término, se entenderá que el interesado desiste de la petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Parágrafo 2. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 02 de octubre de 2015 *"Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"*; que dispone que: *"La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento"*.

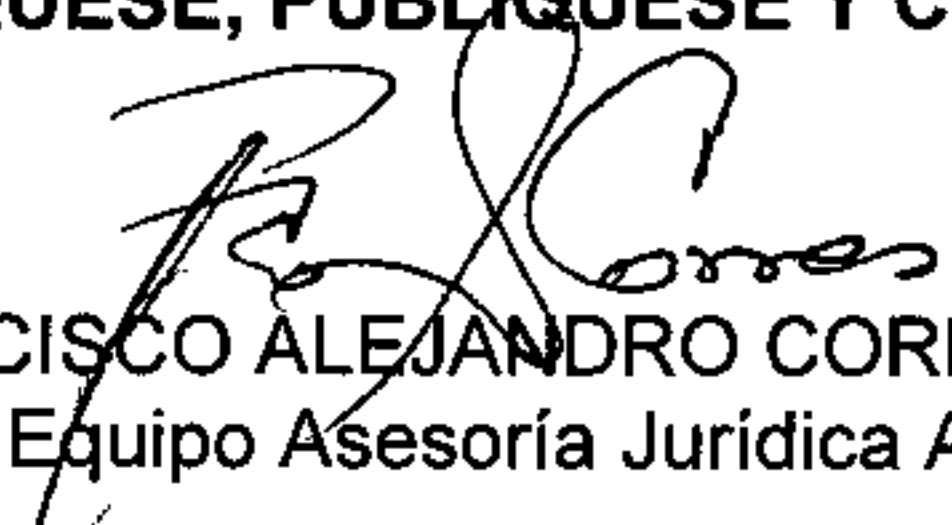
Artículo 6°. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link *"Quienes Somos"*, posteriormente en el enlace *"Normatividad"* y allí en *"Búsqueda de Normas"*, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

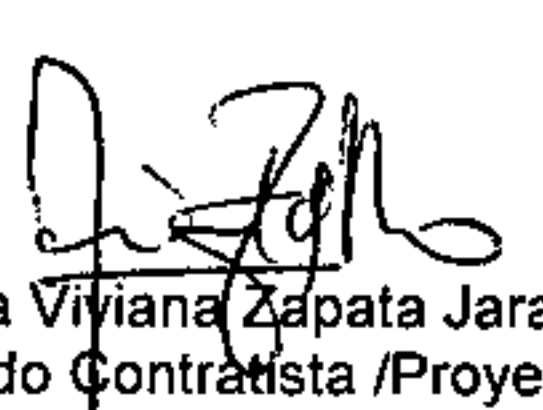
Artículo 7°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

Artículo 8°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9°. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Jessica Viviana Zapata Jaramillo
Abogado Contratista /Proyecto